

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el expediente se digitalizó hasta el folio 350, al cual, se encuentra conformado el expediente físico (numeral 01); así mismo, informo que revisado el mismo, se encuentra pendiente que el ministerio de trabajo nos remita respuesta a lo requerido mediante oficio N°1340 fechado el 24 de mayo del año 2019 (Fol. 457 PDF numeral 01). Pasa con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone que:

1.- OFICIAR nuevamente y por segunda vez al **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el nombre del Presidente a Nivel Nacional y el canal digital del mismo, de la Organización Sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores Del Sistema de Servicios Exequiales y Afines SINTRASER.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la respuesta remitida por el Ministerio de Trabajo (Fol. 445-452 numeral 01), no es la requerida, y ordenada en audiencia fechada el 14 de diciembre de 2018 (Fol. 442 – 443 numeral 01).

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- REQUERIR a la parte actora y su apoderado, para que en el término de tres (3) días, se sirva comunicar a este despacho, si conoce el nombre del Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

a Nivel Nacional y el canal digital del mismo, de la Organización Sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores Del Sistema de Servicios Exequiales y Afines SINTRASER.

3.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho al notificador, para que se sirva estar atento a la respuesta dada por el Ministerio de Trabajo, para el trámite pertinente de notificación.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

FUERO SINDICAL N° 2018-00399  
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN JARDINES LA ESPERANZA  
DEMANDADA: GRISELDA DEL CARMEN BELTRAN Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 149

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 1 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por el apoderado de la parte actora (numeral 34), y con nuevo poder aportado en el cual, tiene la facultad de recibir (numeral 27). Pasa con un total de treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 34. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, con la totalidad de los archivos mencionados, que reposan en la carpeta del estante digital, se observa, que las costas liquidadas por la secretaria del despacho, es por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.316.704,5) (numeral 28), teniendo en cuenta lo ordenado en cada instancia, las cuales quedaron en firme mediante auto fechado el 27 de julio del presente año (numeral 29), posterior a ello, se observa que la demandada realizó el pago de las costas por el valor de \$1.755.606,00 (numeral 32), suma superior a las ordenadas. Por lo anterior, y al encontrar este despacho que el título judicial consignado por la demandada COLPENSIONES, por el concepto de costas es superior a la liquidación practicada, es que se ordenará, para que, a través de la secretaria, se realice el fraccionamiento del título judicial N°451010000902437, para entregarse uno por el valor exacto de \$1.316.704,5 para entregarse al apoderado de la parte actora y otro por el valor de \$438.901,5, para devolverse a la demandada.

En mérito de la expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

## RESUELVE

1.- ORDENAR para que a través de la secretaría del despacho, se proceda a fraccionar el título judicial N°451010000902437, para entregarse uno por el valor de \$1.316.704,5 para entregarse al apoderado de la parte actora y otro por el valor de \$ 438.901,5, para devolverse a la demandada.

2.- ENTREGAR a JOSE GIOVANNY PARADA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.414.466 de Pamplona y con T.P. N° 68.442 del C. S de la J., apoderado de la actora, el título judicial que se fraccione por la suma que se especificó en el numeral 1° del presente auto, quien tiene la facultad de recibir, según poder allegado (numeral 09), y el cual, fue consignado por la demandada COLPENSIONES (numeral 08).

3.- REQUERIR a la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días se sirva informar el numero de cuenta, para devolver la suma de \$ 438.901,5, del título N°451010000902437, que se ordenó fraccionar en el numeral 1° del presente auto. Dichas sumas serán giradas con abono a cuenta al número que sea informado por la demandada. Aclarándole a la misma que el titular de dicha cuenta debe ser la aquí demandada y por lo tanto debe aportar la respectiva certificación bancaria que acredite los datos del titular de la cuenta de ahorros.

4.- REQUERIR a la secretaria del despacho, para que se sirva realizar los trámites necesarios en la página web del Banco Agrario, dejando las constancias de fraccionamiento del título anteriormente mencionado y la entrega de los nuevos títulos aquí ordenados.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior, procédase a archivar el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 149**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **1 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole se notificó al Procurador Judicial (numeral 06), dando alcance a lo ordenado en auto fechado el 19 de mayo de 2021 (numeral 05), pero no presentó concepto al presente proceso; y se encuentra pendiente de aceptar o no la contestación dado por el apoderado de PORVENIR, a quien en ese mismo auto, se le tuvo como notificado por conducta concluyente. Pasa carpeta con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de realizar nueva citación al Procurador Judicial para asuntos laborales, a quien se le notificó de la existencia del presente proceso (numeral 06).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito había presentado con anterioridad el apoderado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. (numeral 04), ya que, mediante auto fechado el 19 de mayo del presente año (numeral 05), se le tuvo como notificado por conducta concluyente a la entidad que representa.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTICUATRO (24) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00392  
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO FRANCO ZULUAGA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 149

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE

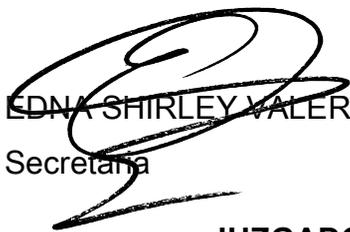
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que mediante auto fechado el 19 de mayo de 2021 (numeral 12), se tuvo como notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y se encuentra pendiente de aceptar o no la contestación dada a la demanda y al llamado en garantía (numeral 11). Pasa carpeta con un total de trece (13) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito había presentado con anterioridad la apoderada SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ, en nombre de su representada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (numeral 11), ya que, mediante auto fechado el 19 de mayo del presente año (numeral 12), se le tuvo como notificado por conducta concluyente a la entidad que representa.
- 2.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTINUEVE (29) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

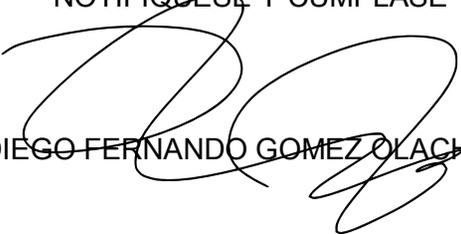
4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 149

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 1 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.